TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/47/2017

BAJA DOCUMENTAL DE LOS EJEMPLARES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y/O PERIODICOS

Acuerdo específico E/JGA/47/2017, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que aprueba la procedencia de la baja documental de los ejemplares del Diario Oficial de la Federación y/o periódicos.

CONSIDERANDO

1.- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

2.- Que en términos de los artículos 21 y 23, fracción II, de la mencionada Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo que está facultada para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo;

3.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4.- Que conforme a lo señalado en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos, se establecen las disposiciones para la organización y conservación de archivos de los Tribunales Administrativos

Federales, siendo de observancia obligatoria para los sujetos distintos al Poder Ejecutivo Federal, aplicarla mediante reglamentos o acuerdos generales dentro del ámbito de sus competencias.

5.- Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, de conformidad al artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, aplicables a los sujetos obligados, y en el numeral Sexto, fracción I, se indica que deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Sexto, fracción I, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración emite lo siguiente:

DICTÁMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

TIPO DOCUMENTAL DICTAMINADO: Ejemplares del Diario Oficial de la Federación y/o Periódicos.

1. La documentación señalada constituye ejemplares de origen y características diversas cuya utilidad reside en la información que contiene para las tareas asignadas; son ejemplares múltiples que proporcionan información, no son originales, se trata de ediciones y reprografías propias de una hemeroteca.

2. En realidad, se tratan de un conjunto ficticio, integrado de manera artificial por unidades temáticas que no se consideran “Patrimonio Documental” al no ser documentos de archivo que se integren en expedientes producidos en cumplimiento de las atribuciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

3. No son documentos, ni conforman expedientes que incidan en trámites, procesos legales, contables o administrativos, competencia de este Tribunal.

4. Al no ser documentos de archivo, ni documentos administrativos de resolución inmediata, no son sujetos de transferencia primaria, ya que no contienen conceptos de valor y vigencia documental.

5. La documental valorada de referencia, no trata de documentos o expedientes con valores administrativos, legales, contables o financieros, no se encuentra evidencia de contener valores secundarios, evidénciales, ni históricos que se tengan que resguardar como parte de la Memoria Histórica Documental del Tribunal, ni de la Nación Mexicana, por lo que se dictamina lo siguiente:

AL NO SER DOCUMENTOS DE ARCHIVO Y NO CONTENER VALORES DOCUMENTALES, PROCEDE LA BAJA INMEDIATA DE LOS DIARIOS OFICIALES

Y/O PERIÓDICOS, CONSERVADOS EN LOS ARCHIVOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ACUERDO

Primero.- Es **PROCEDENTE** la **BAJA DOCUMENTAL** de los ejemplares del Diario Oficial de la Federación, y/o periódicos, que se encuentren en los archivos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo.- Para la administración de los archivos del Tribunal, las disposiciones contenidas en este acuerdo son de observancia obligatoria para todos sus órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades.

Tercero.- En el caso, de contar con este tipo de documentos, los gestores de archivo de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán elaborar un inventario, en el que listaran la cantidad de ejemplares destinados a baja documental, señalando la fecha de publicación a la que corresponda, el número de cajas aproximadas, los metros lineales y peso total aproximado.

Cuarto.- Una vez que se cuente con el inventario correspondiente, los responsables de archivos en el ámbito de su competencia, deberán solicitar ante el Comité de Bienes Muebles, el dictamen de procedencia, únicamente para el caso de donación, el cual deberá ser emitido en un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la recepción de las solicitudes.

Quinto.- El Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, coordinara la baja.

Sexto.- La baja documental se hará empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.